

Resolución sobre la contemplación del término “limitación temporal” en el Reglamento de evaluación y calificación de las asignaturas-estudiantes de las universidades españolas

Aprobada por unanimidad en la 76 Asamblea General Ordinaria el 22 de noviembre de 2024.

Expone

La ocurrencia de lesiones deportivas se encuentra asociadas al deporte competitivo, y en ocasiones vienen generadas por factores estresantes, cronológicos o de fatiga (Díaz, Buceta, y Bueno, 2004; Rosenthal, Michael, Rainey, Tognoni, & Worms, 2012; Yuill, Pajackkowsky, Jason, & Howitt, 2012)

Desde la perspectiva de la ansiedad y las lesiones, los trabajos de Abenza, Olmedilla y Ortega (2010) y Zurita, Fernández, Cachón, Linares y Pérez (2014), establecen la relación entre padecer lesiones en periodos de ansiedad y competir, planteando la prevención y la autoconfianza como elementos a considerar, si bien cuando estas medidas no son suficientes y se ocasiona la lesión es necesario utilizar procedimientos físicos y psicológicos adecuados que ayuden al deportista a recuperarse lo antes posible (Grubor & Grubor, 2012; Reuter & Mehnert, 2012).

En relación a esto último, las investigaciones en el campo de la salud mental han fijado su atención en la población universitaria, y diversos estudios señalan que los trastornos depresivos y ansiosos en estudiantes universitarios presentan una mayor tasa en comparación con la población general (Sánchez R, Cáceres H, Gómez D, 2002)

Este ascenso está relacionado directamente con la situación a la que los/as estudiantes se enfrentan en las universidades y sus nuevas responsabilidades dentro de ella, poniendo a prueba sus habilidades y competencias para alcanzar los objetivos en su formación profesional, sometándose de manera constante a una carga académica exigente y en constantes periodos de evaluación, lo cual puede provocar lesiones y problemas físicos.

Teniendo en cuenta todo lo citado anteriormente, consideramos que todos los estudiantes, independientemente del Grado Universitario, pero especialmente en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, quienes están en constante

movimiento durante sus clases y sus herramientas para enfrentarse a las pruebas de evaluación son su propio cuerpo a través del movimiento, entendemos que nadie está exento de padecer una lesión o enfermedad que le impida la práctica deportiva. Así, y tras haber leído las citas previas, la probabilidad de sufrir una lesión se incrementa en los periodos de estrés y ansiedad como puede ser la etapa universitaria, y más concretamente, el periodo de exámenes.

Conociendo la exigencia motriz que supone el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, y teniendo en cuenta que el cuerpo es una pieza imprescindible para la evaluación y calificación de los estudiantes de Ciencias del Deporte, la adaptación de las pruebas evaluables-calificables de carácter práctico debería ser algo primordial para las los gobiernos de las universidades, para así velar por y asegurar el derecho de evaluación de cualquier estudiante que sufra una limitación funcional temporal, protegiéndolos de manera legal.

De esta manera, definimos la limitación funcional temporal como lesión, enfermedad o cualquier otra situación debidamente justificada que haya sido pautada por un profesional sanitario y que impida o dificulte significativamente la realización de práctica deportiva.

Desde la Asamblea Nacional de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte se ha iniciado una ronda de preguntas y búsqueda de los reglamentos para ver si las universidades del territorio español se contempla, esta situación, en el Reglamento de Evaluación del Estudiante, se encontraron los Reglamentos de 58 universidades, de las cuales 58 no lo contemplaban en su Reglamento de Evaluación, es decir, el 100%.

Resolución

| Universidad | ¿Lo contempla en el Reglamento de Evaluación del Estudiante? |
|--------------------------------|---|
| Universidad Castilla-La Mancha | NO |
| Universidad de Extremadura | NO |
| Universidad de Huelva | NO |
| Universidad de Sevilla | NO |
| Universidad Pablo de Olavide | NO |

| | |
|--|----|
| Universidad da Coruña | NO |
| Universidad de León | NO |
| Universidad Politécnica de Madrid | NO |
| Universidad Autónoma de Madrid | NO |
| Centro Universitario San Isidoro | NO |
| Universidad Camilo José Cela | NO |
| Universidad Católica de Valencia | NO |
| Universidad Católica San Antonio de Murcia | NO |
| Universidad de Alcalá | NO |
| Universidad de Almería | NO |
| Universidad de Cádiz | NO |
| Universidad de Deusto | NO |
| Universidad de Granada | NO |
| Universidad de Granada – Campus de Melilla | NO |
| Universidad de las Palmas de Gran Canarias | NO |
| Universidad del País Vasco | NO |
| Universidad Europea de Madrid | NO |

| | |
|---|--|
| Universidad Europea del Atlántico | NO |
| Universidad Europea Miguel de Cervantes | NO |
| Universidad Francisco de Victoria | NO |
| Universidad Pontificia de Salamanca | NO |
| Universidad Rey Juan Carlos | NO |
| Universidad San Jorge | No encontrado el reglamento, pero la información de otros documentos no señala contemplan nada de lesiones |
| Universidad CEU San Pablo | NO |
| Universidade de Vigo | NO |
| Universitas Miguel Hernández | NO |
| Universitat d'Alacant | NO |
| Universitat de Barcelona | NO |
| Universitat de Girona | NO |
| Universitat de Lleida | NO |
| Universitat de València | NO |
| Universitat Ramon Llull | NO |

| | |
|---|----|
| Universitat Rovira i Virgili | NO |
| Universidad Europea de Canarias | NO |
| Universidad de Zaragoza | NO |
| Universidad de Sevilla Escuela Universitaria de Osuna | NO |
| Universitat de Vic/Universitat Central de Catalunya | NO |
| Universidad Antonio de Nebrija | NO |
| Universidad Pompeu Fabra/TecnoCampus Mataró | NO |
| Universidad de Valladolid/Campus Duques de Soria | NO |
| Universidad Pontificia Comillas | NO |
| Universitat Jaume I | NO |
| Universidad de Málaga | NO |
| Universidad Loyola de Sevilla | NO |
| Universidad de La Laguna | NO |
| Universidad de Murcia | NO |
| Universidad CEU San Pablo | NO |
| Universidad Alfonso X el Sabio | NO |
| Centro de Enseñanza Superior Alberta Giménez | NO |

| | |
|--|----|
| Universidad Internacional de La Rioja | NO |
| Universidad Internacional Isabel I de Castilla | NO |
| Universidad Pública de Navarra | NO |
| Universidad de Vitoria-Gasteiz | NO |

Como se ha podido comprobar tras la búsqueda en las páginas web oficiales de cada una de las universidades anteriormente mencionadas en la tabla, se han encontrado que el 100% de las encontradas NO CONTEMPLAN las lesiones o situaciones de gravedad pautadas por un profesional sanitario que impidan la práctica deportiva como motivo de adaptación de la prueba práctica evaluable, siendo la única información encontrada aquella que hacía referencia al aplazamiento de la fecha de la prueba evaluable-calificable, pero sin exceder el curso académico o incluso, máximo de un mes, pero en ningún momento reflejándose la adaptación de la prueba evaluable a la situación de limitación del estudiante.

Sin embargo, hablando con los representantes de alguna de las universidades, nos confirman que hay asignaturas que sí te dan una alternativa ante la imposibilidad de realizar la prueba práctica evaluable-calificable, pero no son conocedores de que venga reflejado en el Reglamento de Evaluación de Asignaturas-Estudiante y sí en la Guía Estudiantes, es decir, nuevamente la adaptación del examen queda sujeto a la buena o mala voluntad y empatía del docente.

Alguno de los términos que sí reflejan los Reglamentos de Evaluación del Estudiante:

- Diversidad funcional
- Discapacidad
- Necesidades Educativas Especiales
- Deportista de Alto Nivel
- Deportista de Alto Rendimiento
- Deportista de Élite

Varios términos que reflejan la manera y alternativas para adaptar la evaluación al estudiante que se encuentra en alguna de esas clasificaciones, sin embargo, en

ninguno de ellos se pueden contemplar las lesiones que impidan la práctica deportiva por salud y seguridad. Por ello, se considera que introducir el apartado de "Limitación funcional temporal" protegería el derecho a la evaluación del estudiante en dicha situación.

Del mismo modo, la "limitación funcional temporal" no debería ser motivo de falta injustificada de cara a la asistencia a las clases prácticas: ningún docente podrá sancionar al estudiantado con faltas de asistencia por no poder realizar la práctica debido a la "limitación funcional temporal" si éste acude presencialmente a la misma.

Al mismo tiempo, nos hemos ocupado personalmente de realizar un sondeo dentro de uno de nuestros miembros asociados, concretamente dentro de la UCLM a través del canal de difusión, realizando la siguiente pregunta:

¿Se debería contemplar en el Reglamento de Evaluación de Asignaturas-Estudiantes las lesiones y otras situaciones que impidan la práctica deportiva pautadas por un médico?

Posibles respuestas: SÍ – NO

En el presente canal de difusión hay 131 miembros, de los cuales votaron 119 personas. Los votos emitidos fueron: NO: 0 votos / SÍ: 119 votos / Sin respuesta: 12 personas



Debido a esto, y siendo conocedores de que la universidad de Castilla-La Mancha, sólo contempla en su Art. 11. Estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo., se considera que es necesario proteger al estudiante con limitación funcional temporal (lesiones, enfermedad o cualquier otra situación pautada por un profesional sanitario que impida la práctica deportiva por salud y seguridad) y no dejar esta situación en manos de la interpretación docente.

Debido a esto, son varios los casos que han sucedido por la falta de obligatoriedad de adaptación ante una limitación funcional temporal:

Caso 1: estudiante ingresado de urgencia por una inflamación del corazón, 1 semana en UCI y 1 semana en planta. Se perdió el final del curso y ningún profesor le adaptó la evaluación, a pesar de enseñar el justificante médico que le prohibía por motivos de salud cualquier tipo de esfuerzo mínimo. Suspendedió la asignatura.

Caso 2: estudiante con operación del cruzado, se pierde el examen práctico de una de las asignaturas. La estudiante en ningún momento se niega a ser evaluada, pero por la limitación funcional temporal que padece, le es imposible hacer el examen práctico tal cual lo planteó la profesora, la cual se niega a cambiar o adaptar la forma de evaluar esa parte. Suspendedió la asignatura.

Caso 3: tras un accidente en bicicleta, y dentro de las horas lectivas, una estudiante pierde la flexión completa de la rodilla izquierda. No adaptaron los exámenes prácticos de muchas asignaturas a la limitación funcional temporal de la estudiante. Suspendedió la asignatura.

Caso 4: estudiante operación del cruzado. No adaptaron los exámenes prácticos de muchas asignaturas a la limitación funcional temporal de la estudiante. Suspendedió la asignatura.

Resolución

Estos son algunos de los muchos casos que han sucedido en la Universidad de Castilla-La Mancha, miembro asociado de la ANECAFYDE. Al mismo tiempo, muchos de los representantes de las universidades del territorio nacional nos han trasladado situaciones similares en las que no siempre se adaptan la prueba práctica evaluable al estudiante con limitación funcional temporal. Así, y gracias a la relación que se mantiene con representantes de universidades francesas, nos trasladan la misma preocupación y quienes comparten la misma situación de injusticia en sus clases.

En cuanto a la terminología escogida, desde la Asamblea Nacional de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y con previo consenso con el Consejo de Representantes de Estudiantes de la UCLM, con la ayuda y colaboración de diferentes profesoras de investigación en el área de discapacidad y ejercicio oncológico, hemos tomado la decisión de referirnos ante esta situación con el término "LIMITACIÓN FUNCIONAL TEMPORAL" eliminando la propuesta de "discapacidad" debido a que la situación que nosotros defendemos no puede calificarse con X porcentaje de discapacidad, por lo que el término que más se acerca a lo planteado es "limitación funcional temporal", que contempla la limitación del movimiento que impide desempeñar una actividad deportiva o determinada dentro del plan de estudios x.

La situación explicada anteriormente se debe contemplar en todos los grados de todas las universidades españolas, no sólo en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, debido a que todos los grados pueden encontrarse esta situación entre el colectivo estudiantil.

Otra de las consecuencias que pueden surgir es la pérdida y/o devolución de la cuantía económica percibida por la obtención de condición de becario de las diferentes becas y ayudas económicas a estudiantes, a causa de no superar el requisito de créditos mínimos del curso académico vigente, debido a la no evaluación en el componente práctico por la limitación funcional temporal. Asimismo, se debe tener en consideración que tras la pérdida de algunas becas y ayudas económicas que contengan criterios en relación a la privación de la misma, disminuyen considerablemente las opciones de volver a obtenerlas.

Con todo ello, la Asamblea Nacional de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España, impulsado por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias del Deporte de Toledo (UCLM):

Solicitan

Que el Sistema Universitario Español, y todos sus agentes implicados, aboguen por el compromiso de facilitar y adaptar todas las pruebas prácticas evaluable-calificable de actividad físico-deportiva a los estudiantes universitarios con limitación funcional temporal a través de las siguientes líneas de actuación,

PRIMERO: Incluir en los Reglamentos de Evaluación de Asignaturas-Estudiantes el apartado de "LIMITACIÓN FUNCIONAL TEMPORAL" siendo específicos en sus requisitos: lesión, enfermedad, operaciones o cualquier otra situación debidamente pautada por un profesional sanitario que tenga competencias para diagnosticar y elaborar un informe que recoja las causas que impiden la práctica físico-deportiva por motivos de salud y seguridad. Se obligará al docente a la adaptación de la prueba evaluable (prácticas diarias, exámenes prácticos ordinarios y extraordinarios) correspondiente a la limitación funcional temporal del estudiante, facilitando alternativas para su evaluación (memoria de práctica, dirección de clase, práctica deportiva con material adaptado, o cualquier otra alternativa consensuada por el departamento).

Impulsado y en colaboración con:

